

BOLETA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Papeles.	Nos. de/valorado. 9/9	CAMBIO DE HOY
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	FECHAS				
4 POR 100 INTERIOR (20 Diciembre 1908).										
21-12-914	71,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,40, 46 y 50	21-12-914	456,00	Banco de España	500		458,00 y 457,00	
21-12-914	71,50	" E, de 25.000 " " "	71,50, 55 y 60	19-12-914	289,00	Compañía Arrend. de Tabaco	500	45	288,50	
	72,85	" D, de 12.500 " " "	72,75 y 80	19-12-914	199,00	Banco Hipotecario de España	500			
21-12-914	75,15	" C, de 5.000 " " "	75,35	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250	50	80,00	
21-12-914	77,20	" B, de 2.500 " " "	77,20	11-12-914	80,00	Banco Hispano-Americano	500			
21-12-914	78,00	" A, de 500 " " "	77,75 y 85	2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito	250			
21-12-914	76,50	" H, de 200 " " "	76,50	17-12-914	206,00	Unión Española de Explosivos	100		205,00	
21-12-914	76,50	" G, de 100 " " "	76,50	21-12-914	96,00	Sociedad Gral. Azuc. España, Preferentes	500		96,00	
18-12-914	77,75	En diferentes series	77,75	21-12-914	12,00	" " " " Ordinarias	500			
A plazo.										
21-12-914	71,25	En corriente	71,50	7-12-914	277,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
5 POR 100 AMORTIZABLE										
3-12-914	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,25	7-8-914	72,50	La Papelera Española	500			
5-12-914	85,00	" D, de 12.500 " " "	85,25	4-11-914	72,00	Unión Alcohólica Española	500			
21-12-914	85,25	" C, de 5.000 " " "	85,50	50-11-914	80,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
16-12-914	85,00	" B, de 2.500 " " "	85,50	18-12-914	20,00	Sociedad de Chamberí	500			
21-12-914	86,00	" A, de 500 " " "	85,50	19-12-914	394,00	Mediodía de Madrid	500		346 pts. ac.	
17-12-914	85,00	En diferentes series	85,50	21-12-914	394,00	Ferrocarriles de M. Z. R.	475		388 pts. ac.	
5 POR 100 AMORTIZABLE										
Al contado.										
21-12-914	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00	21-12-914	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		80,00 y 80,50	
21-12-914	92,05	" E, de 25.000 " " "	92,10	16-12-914	71,00	Sociedad Gral. Azuc. Española	500	4		
21-12-914	92,25	" D, de 12.500 " " "	92,40	18-9-914	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	5		
21-12-914	94,85	" C, de 5.000 " " "	94,30 y 40	4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberí	500	5	98,75	
21-12-914	94,40	" B, de 2.500 " " "	94,30	17-12-914	99,80	Mediodía de Madrid	500	5		
21-12-914	94,90	" A, de 500 " " "	94,30	21-11-914	86,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Arna, Serie A.	500	4		
21-12-914	94,25	En diferentes series	94,30	28-11-914	76,00	Idem id., id. id. " B.	500	4		
VALORES DE SOCIEDADES										
ACCIONES										
OBLIGACIONES										
Ayuntamiento de Madrid.										
Obligaciones										
Idem por resultados										
Id. para pago de apropiaciones en el interior.										
Cédulas para id. de id. en el extranjero										
Diputación provincial de Madrid.										
Obligaciones										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	582,000
Idem en corriente	100,000
Idem en próximo	
Carpetas del 4 por 100 amortizable	12,000
5 por 100 amortizable	346,000
Monedas del Banco de España	22,000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabaco	1,500
Ahorcadoras.—Preferentes	2,500
Idem ordinarias	42,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque	25,000
Cambio medio	102,75
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque	8,000
Cambio medio	25,893
Londres, á la vista, cheque en oro	1,000
Cambio medio	25,70

Boleta de Madrid. N.º 357

23 Diciembre 1914

Boleta de Madrid. N.º 357

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 23 de Diciembre de 1914.

Se baja hacia el mar del Norte la borrasca de estos días, arrastrando á un centro de perturbación atmosférica que estaba al Océano de la península Ibérica por lo cual las lluvias fueron bastante generales para España, pero ya hoy el tiempo ha mejorado por todas partes.

Los vientos soplán flojos y moderados de la región del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué 16 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de siete grados bajo cero en Burgo.

Las presiones elevadas residen en las Azores.

Avisos transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Centro borrascoso en el mar del Norte. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y Paso de Calais.

Es probable que aún continúe el tiempo algo lluvioso en las costas gallegas y de Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Diciembre de 1914.

Parque del Mediro (Altitud 657ms).

Hora	Barómetro en m. y 60°	Temperatura en 170 C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	707.60	1.4	90	Calma...	0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra... 5,1
1h	702.60	0.6	80	NW.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... -1,0
2h	704.02	-0.5	86	WSW.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 37,0
3h	708.00	4.4	69	W.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -3,1
4h	708.68	3.0	73	SW.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 207
5h	702.38	2.0	81	SW.....	0=Calma....	»	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Yo, Sr. S. M. el REY (q. D. g.), con esta fecha se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un centro telefónico urbano en Guardiola (Barcelona), con las condiciones que se expresan en el pliego que se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1914.

MANOCHER GUERRA

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se hace pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Guardiola (Barcelona.)

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 20 de Enero de 1915, en el Gobierno Civil de Barcelona, ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ... se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Guardiola

la, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 500 pesetas.

También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y Firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D. José E. de Olano, en esta Dirección General, valorado de acuerdo con la misma en 500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

- Primera categoría, siete pesetas mensuales.
- Segunda ídem, ocho ídem.
- Tercera ídem, nueve ídem.
- Cuarta ídem, 10 ídem.
- Quinta ídem, 12 ídem.
- Sexta ídem, 15 ídem.
- Especial para la prensa, siete ídem.

4.ª A las once del día 25 de Enero de

1915, se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general, ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el acta, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó padir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no están garantidas con el resguardo de 500 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la

del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.^a De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á don José E. de Olano la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 1.500 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezarse las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarse el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que reside en el fuero de su domicilio para el

caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficiera en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Guardiola, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables doblarán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios, y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce alíctico, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británico, sin emplear soldos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucheire, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de

gutta y algodón, ó irá montado sobre platos de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversión, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz, por lo menos, para cien abonados, y si éstos aumentaren, se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Deba torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parafinadas y recubiertas con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, atendiendo á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. El concesionario quedará obligado á emplear en el servicio del Centro telefónico á las Auxiliares de Telégrafos en expectativa de destino que la Dirección General designe, y únicamente en el caso en que no hubiere personal disponible de esta clase para dicho servicio, podrá el concesionario nombrarlo libremente.

39. El concesionario asignará á las telefonistas nombradas por esta Dirección General un sueldo que esté en relación con la importancia de la población donde se instale el Centro telefónico, no debiendo ser nunca menor de setecientas cincuenta pesetas anuales.

40. El personal empleado en el Centro telefónico no prestará mayor servicio que el asignado á las Telefonistas del Estado, ó sean ocho horas diarias salvo casos extraordinarios, perfectamente ju-

filosóficos y sobre la base de una telefonista de turno por cada 100 abonados, como máximo.

41. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiese el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello á consecuencia de la zona que se ocupa, los trabajos empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los trabajos se harán con la condición 15 empezando á contarse desde la fecha en que comienza la instalación.

Madrid, 12 de Diciembre de 1914.—El Director general, E. Ormaiztegui.—Aprobado, S. García. S—1210

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ataca.

D. Maximino Tomás Muñoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ataca.

Resolución: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribuciones de Derechos reales, pertenecientes al año 1914, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes que refiere la anterior providencia al que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Jimeno Antonio, 68,80 pesetas. Ataca, 25 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—5369

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

Cédulas personales.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año 1910, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformi-

dad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

- Antonio Guzmán, 2,55 pesetas.
- Remedio Yañez, 2,55.
- Cifriano Chaves, 5,10.
- Marcela Gómez, 2,55.
- José Chaves, 2,55.
- Nieves Chaves, 2,55.
- Domingo Chaves, 2,55.
- Justa Vázquez, 2,55.
- Antonia Fernández, 2,55.
- Matilde López Fernández, 2,55.
- Dolores López Fernández, 2,55.
- Andrés Bonza, 2,55.
- Benigno Lorenzo, 2,55.
- Nicolás Quirga, 2,55.
- Francisco Martín Abad, 2,55.
- Dolores Casaballe, 2,55.
- Francisco Oroza, 2,55.
- José Franco, 2,55.
- Teresa Oroza, 2,55.
- José María Perna, 2,55.
- Joaquín Méndez, 2,55.
- Vicente Sánchez, 2,55.
- Leandro Novo, 2,55.
- Manuela Grandío, 2,55.
- Manuel Páez, 2,55.
- Dolores Palco, 2,55.
- Manuela Santa, 2,55.
- Vicenta Casaña, 2,55.
- Francisco Pérez, 5,10.
- Carmen Vázquez, 2,55.
- Matilde Vicenta Barro Gáliz, 5,10.
- Manuela Perna, 2,55.
- Francisco Sanmartín, 12,70.
- José María Lara, 2,55.
- Nicolas Atadél Paz, 5,10.
- José María Vigo, 2,55.
- Isabel Atadél Vigo, 2,55.
- Antonio Ramos Moisés, 2,55.
- German Fernández, 2,55.
- Antonio Saborido, 2,55.
- Asunción Cerro, 2,55.
- Eduardo Vieiro, 2,55.
- Cornelio Navarro, 2,55.
- José María Fernández, 2,55.
- José Viador, 2,55.
- Manuela Alvarado, 2,55.
- José Vieiro Reigosa, 2,55.
- Dolores Fernández, 2,55.
- Manuel Vázquez Páez, 2,55.
- Antonia Vázquez, 2,55.
- Vicenta Vázquez, 5,10.
- Teresa Parada, 2,55.
- Vicenta Alvarado, 2,55.
- Manuela López, 2,55.
- Manuel Leal Galdo, 2,55.
- Rosa Moral Blanco, 2,55.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID,

Vivero, 27 de Septiembre de 1914.—El Recaudador auxiliar, Manuel Páez. P—4367

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Española de Panificación.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º y 38.º de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria para el día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social.

A los efectos del artículo 28, la misma estará abierta desde el día 26 del corriente al 31, de seis á ocho de la noche.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Juan B. García Osaña. X—2312

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, por beneficios del año 1914, un dividendo de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos (42,50) líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 45 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 5 de Enero próximo, en la Caja de Efectos del Banco de España y en las de sus sucursales de provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis á los portadores de los mencionados dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicaciones facturar, recogerán en el momento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señala si examinados debidamente los cupones á que se refieren, resultan legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento suscribirán los interesados el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas autoridades.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.—El Secretario general, Luis de Albasola. X—2311

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de conversión número 2.760, hecha por D. Pablo Bajo Ibáñez, comprensiva de una inscripción del 4 por 100, importantes 25.569 pesetas con 90 céntimos á favor del Ayuntamiento de Mazuecos (Palencia) para su conversión, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Diciembre de 1914.—El Director general, P. O. Esteban P. Pérez. X—2313

Madrid.—Est. Tip. «SUCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 34.